



CIRCULAR N° 014 -C.P./2026

EN RAZON DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SALARIAL ORDENADAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, SE DISPUSO EL OTORGAMIENTO DE UN SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE EXTRAORDINARIO, PARA ELLO DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

I - CONSIDERACIONES GENERALES

La medida consiste en la **LIQUIDACION por UNICA VEZ** de un **SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE EXTRAORDINARIO POR PERSONA**. Se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Poder Judicial, Auditoria General de la Provincia, Personal de Seguridad, Escalafón Docente, PAEBA, Colegios Subvencionados, Convenios Colectivos y Personal del Ex Banco de Desarrollo transferido a la Provincia, Personal del Ex Banco de Desarrollo con Retiro Voluntario y Ex Combatientes de las Malvinas; que pertenezcan a la Planta Permanente sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados, considerando a tales efectos, como base la planta activa al mes de **MARZO/2026**.

A tal fin se establece lo siguiente:

II - ALCANCE:

- a) **BENEFICIARIOS:** El beneficio indicado precedentemente se otorgará por Persona. El valor del mismo será de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) pagadero en el curso del presente mes.
- b) **PERSONAL REMUNERADO POR CARGO**
Escalafón Ley N° 3161, Profesionales Ley N° 4413 y/o 4418, Auditoria General de la Provincia, Poder Legislativo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Personal de Seguridad y Escalafón Docente; convenios colectivos, asimismo, de conformidad a lo

Seguridad y Escalafón Docente; convenios colectivos, asimismo, de conformidad a lo previsto en la normativa en vigencia, será extensivo al personal de los Colegios Subvencionados.

c) PERSONAL DOCENTE REMUNERADO POR HORAS CATEDRA

Para el supuesto de aquellos Docentes remunerados por Hora Cátedra, y que el agente no detente ningún otro cargo compatible, se liquidará el SUPLEMENTO NRNB Extraordinario de Pesos Cien Mil (\$100.000) sin considerar la cantidad de Horas Cátedra que detente el agente, atendiendo las condiciones citadas en el punto II precedente.

d) PRIORIDAD DE LIQUIDACION Y/O PAGO

Para el caso de que el agente detente Dos o más Cargos compatibles, **a los efectos de evitar duplicidades, se establece el siguiente orden de prioridad para la Liquidación del SUPLEMENTO.**

- **1 Colegios Subvencionados.**
- **2 Municipios.**
- **3 Organismos Descentralizados, Autárquicos con Centro de Liquidación propio, Auditoria General de la Provincia.**
- **4 Dirección de Cómputos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.**

En función a este orden de prioridades, la Secretaría Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realizara un cruce de Bases de Liquidaciones con los Municipios, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados que poseen Centros de Liquidación propios, Auditoria General de la Provincia, Poder Judicial, Poder Legislativo y Colegios Subvencionados.

Del referido cruce de Bases de Datos, surgen los Listados de agentes que registran cargos cuyos Haberes se liquidan a través de la Dirección Informática del Ministerio de Hacienda y que también detentan cargos compatibles en tales U. de O. con prioridad de Liquidación para que el Suplemento sea liquidado a través de ellos.

Para el caso de los Municipios, tales listados se canalizarán a través de la Dirección Provincial de Gestión Provincia Municipios para que por medio de la misma se coordinen los procedimientos entre los Municipios y/o Comisiones Municipales.

La presente medida **no impactará para el computo del Mínimo Salarial.**

e) EXCLUSIONES

La medida indicada precedentemente, **excluye** a los Funcionarios del Poder Ejecutivo, Auditores y Gerentes de la Auditoria General de la Provincia, Funcionarios, Magistrados y Miembros del Poder Judicial, Funcionarios y Legisladores del Poder Legislativo, Funcionarios de Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos; Funcionarios y Legisladores de los Municipios, y Comisiones Municipales.

Quedan comprendidos en la presente exclusión los agentes dependientes de las Empresas del Estado y de la Su.Se.Pu.

f) PERSONAL JORNALIZADO

Para las U. de O. que registren las distintas Categoría de Carga Horaria, el Suplemento NRNB de Pesos Cien Mil (\$100.000) se liquidará sin considerar la carga horaria de los trabajadores, atendiendo en lo demás las condiciones indicadas en el punto I precedente.

g) PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA

El concepto nuevo de Liquidación que por la presente se crea, será imputado según corresponda:


1-1-2 Adicionales.

1-5-2 Adicionales con Recursos Propios.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2026.-

SAM/vgr.




Cr. PABLO ANDRES FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY